



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2014-17-01-06-P 03759

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A."

CAPITAL \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente el señor David Aldo Sperber Vilhelm, divorciado, por sus propios derechos, y el señor Gilberto Alfonso Gutiérrez Perdomo, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana el primero y Venezolana el segundo residente legal en el Ecuador, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declaran lo siguiente: Señora Notaria: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la de Constitución de la Compañía **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A."** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor David Aldo Sperber Vilhelm, divorciado, por sus propios derechos, y el señor Gilberto Alfonso Gutiérrez Perdomo, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana el primero y Venezolana el segundo residente legal en el Ecuador, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** Los comparecientes, declaran que constituyen la Compañía **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A."**, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen; una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se registrará por los Estatutos que constan a continuación: **ARTICULO PRIMERO: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A."** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A."**. **ARTICULO SEGUNDO:**



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000002



La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A.” tendrá por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como: servicios terrestres, inalámbricos y satelitales, interconexión de redes de computadoras, : interconexión e instalación de redes; realización de estudios y proyectos de ingeniería, industriales, económicos y financieros en el área de las telecomunicaciones; efectuar instalaciones, mantenimiento, control, asesorías técnicas, prestación de servicios, comercialización de todo lo relacionado con las telecomunicaciones, incluyendo la importación y distribución de equipos y en general, diseño de sistemas de información. Para el cumplimiento de este objeto, la Compañía podrá comprar, vender, comercializar, distribuir, arrendar, permutar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, invertir en valores, representar firmas comerciales, ya sean nacionales e internacionales; así como también distribuir y vender productos, bienes y servicios nacionales o extranjeros directamente o como representante de otras firmas mercantiles en el área de las telecomunicaciones; ejecutar todos los actos, contratos y negocios relacionados con los objetivos arriba expresados. Para el cumplimiento de sus fines las Compañía podrá actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto social pudiendo inclusive participar en la formación de otras Compañías o



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Consortios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes." **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la Compañía es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO:** Los títulos representativos de las acciones se expedirán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se estará igualmente a lo establecido en dicha Ley. **ARTICULO SEXTO:** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar de los asuntos previstos en la Ley, y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas no podrán conocerse sino aquellos asuntos para las cuales fueron convocadas. En uno o en otro caso, las reuniones se efectuaran en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces. Además podrán convocarse a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias para Junta General de Accionistas, se realizarán por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión con sujeción al Reglamento respectivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que se hallen presentes accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación en el caso de que se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencias a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial . No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el Artículo doscientos once de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada por la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para efectos de votación, en las Juntas Generales, cada una de las acciones de los accionistas le da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces y en caso de ausencia o impedimento de este, por el accionista elegido para el efecto por los concurrentes. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes de conformidad con la Ley. Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas en forma inmediata. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para ser designados como tales no requieren ser accionistas de la Compañía. b) Designar al Comisario Principal y su respectivo suplente, quienes durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. c) Resolver acerca de la distribución de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004



beneficios o utilidades sociales. d) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presentaren el Presidente, el Gerente, el Comisario y tomar resoluciones sobre ellos. e) Conocer acerca de la amortización de las acciones. f) Acordar aumentos o disminuciones de capital social. g) Reformar los Estatutos de la Compañía. h) Resolver sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía. i) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se designa como Presidente de la Compañía al señor David Aldo Sperber Vilhelm y como Gerente al señor Gilberto Alfonso Gutiérrez Perdomo, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas. b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y certificados de acciones. d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará quien fuere designado para el efecto por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma prevista en estos Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. En caso de falta o ausencia del Gerente lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Son atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, salvo que la Junta general resolviere fijar un límite a partir del cual deba obtener previamente su autorización. c) Designar y remover a los empleados y



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

6

funcionarios de la Compañía. d) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General y de conformidad con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías vigente. e) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas. g) Llevar los Libros sociales de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad en la forma prevista en la Ley. i) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General y las que se encuentren previstas en las presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Comisario designado y su suplente durarán un año en sus funciones, ejercerán las atribuciones y deberes que como tales, les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al Estado Financiero y Económico de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTA:** De las utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas Facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviere la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el número de acciones que le pertenezcan. **ARTICULO VIGESIMO QUINTA:** La disolución o liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios, pudiendo ser liquidador único el Gerente de la Compañía si no hubiere oposición para ello.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTA:** Todo lo que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



0000005

conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta general con arreglo a la Ley.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE EN UN AÑO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
David Aldo Sperber Vilhelm	400	100	300	400	50%
Gilberto Alfonso Gutiérrez Perdomo	400	100	300	400	50%
TOTAL	800	200	600	800	100%

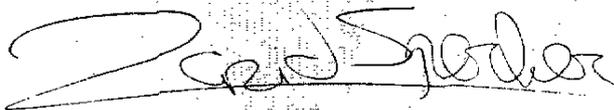
El capital en numerario ha sido suscrito y pagado en un veinticinco, el capital insoluto se pagará en un año. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes declaran además bajo juramento: Que el capital ha sido correctamente integrado en la forma constante en el cuadro detallado en la cláusula tercera. * Que la inversión que realizan los accionistas es ciento por ciento nacional. * Que conforme en lo establecido en la Ley procederán a depositar en una cuenta que se abrirá en una institución financiera legalmente autorizada el capital suscrito y pagado por los accionistas. * Que por su aporte los accionistas recibirán cada uno cuatrocientas acciones de un dólar cada una. *Que la Administración de la empresa se organizará de la forma prevista en los estatutos constantes en el presente instrumento. * Que se ratifican en la integridad total de la escritura. **DISPOSICIÓN**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

TRANSITORIA: Los accionistas autorizan al Abogado Alfonso Becerra Polanco, para que a su nombre realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Abogado Alfonso Becerra Polanco, matrícula once mil quinientos veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



David Aldo Sperber Vilhelm

C.C. 1705300508



Gilberto Alfonso Gutiérrez Perdomo

C.I. 1723996160



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 172349616-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUTIERREZ PERDOMO ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO
 1960-08-08

NACIONALIDAD
 VENEZOLANA

ESTADO CIVIL
 CASADO

MARIA ELISA HERRERA FONTANA




000000 **TGA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION NOTARIA SEXTA

MAJ. DERECHO CIVIL

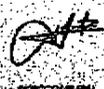
CANTON QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUTIERREZ ARGUELLO GILBERTO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PERDOMO RAMOS ROSA ROSALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 28-10-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 28-10-07-17




REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUTIERREZ PERDOMO ALFONSO

NACIONALIDAD: VENEZUELA

PASAPORTE: 14877848 **C.I. 1723496160**

VISA: 8-VI **REG. N°: 43-38281-00009**

CIUDAD: LAS PEROTIDAS

Alfonso Gutierrez Perdomo
 Firma del Portador



N° EXPEDIENTE: 20/12/2007

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA:

RESPONSABLE:
 POLI JANGUACO IZA EDGAR VINCIO



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. MS. GUTIERREZ PERDOMO GILBERTO ALFONSO

Matrícula No: 17-2002-341

Cédula No: 1723496160

Fecha de inscripción: 03/05/2012

Matrícula anterior: 11204

Tipo de sangre: O+

Alfonso Gutierrez Perdomo
 Firma



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DCY
 FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en (V/R. Hoja(s))

Quito a **30 JUL. 2014**

TGA

Tamara Gargos Almeida
 TAMARA GARGOS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

Alfonso Gutierrez Perdomo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANA No. 170530050-5

DAVID ALDO
SPERBER VILHELM
DAVID ALDO
PICHINCHA
QUITO
PARROQUIA
SANTA ROSA
FECHA DE EMISION: 18/02/03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado




INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: ABOGADO

VE3331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SPERBER ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILHELM KATARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-11-26

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-26

David Sperber

David Sperber
No 5300505

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ABOGADOS

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0112 1705300505
NUMERO DE CERTIFICADO CÉVULA
SPERBER VILHELM DAVID ALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA URBANITO 2
QUITO PARROQUIA 3
CANTON ZONA

AS

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. SPERBER VILHELM DAVID ALDO

Matricula No: 17-2001-153
Cédula No: 1705300505
Fecha de inscripción: 04/01/2011
Matricula anterior: 9311 CAP
Tipo de sangre: A+

David Sperber



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACITADOS

CARNE DE DISCAPACIDAD
SPERBER VILHELM
DAVID ALDO

C.I. No.: 1705300505

CARNE No.: 17 122218

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 33%

FIGMA O HUUELLA DIGITAL



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en (dos) (hojas)

Quito a 30 JUL. 2014

TGPA *Tamara Garcés Almeida*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7658789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711600427 BECERRA POLANCO ALFONSO REMIGIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A.

RESULTADO: APROBADO POR CARMEN MOLINA - GUA YAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2014 7:56:05 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

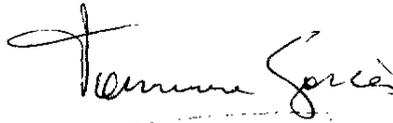
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

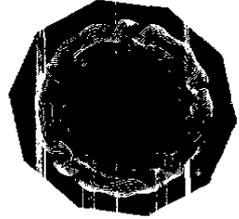
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
TERCERA copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 30 JUL. 2014



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





0000007

TRÁMITE NÚMERO: 49537

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723496160	GUITIERREZ PERDOMO GILBERTO ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705300505	SPERBER VILHELM DAVID ALDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

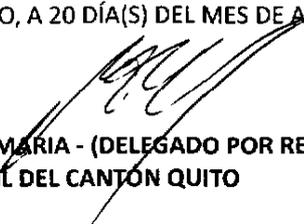
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: G.



000008

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

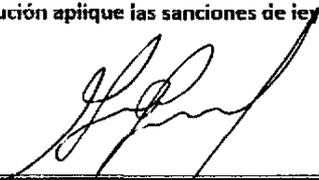
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELCORPEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TELCORPEC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: GONZÁLEZ SUÁREZ	BARRIO: GONZÁLEZ SUÁREZ	CIUDADELA:	
CALLE: AV. FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO: E11-14	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 12 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	NMI.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LINCOLN	OFICINA No.: 301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6034466	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abecerrap@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997322020	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL RESTAURANTE BARLOVENTO			
GILBERTO ALFONSO GUTIÉRREZ PERDONMO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1723496160			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet. [\(Ayuda\)](#)

[Vizualizar mis facturas](#)



No. 001-001-000672701

Tevecable S.A.

Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

R.U.C.: 1790896269001

Aut. SRI No: 0

Fecha SRI: 28/06/2014 12:05:57

No. 4751288 SPERBER VILHELM DAVID ALDO

12 DE OCTUBRE, E11-14, FRANCISCO DE ORELLANA, 3, 301,

23332584

LA PAZ
1705300505

Quito
0998666562

05 JUL 2014

01 JUL 2014

0

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/07/2014	Mensual (Linea)59326034466 - Plan 10 Residencial	15.87	0.00	1.90	17.77
01/07/2014	Mensual (Linea)59326007427 - Plan 10 Residencial	10.22	0.00	1.23	11.45

total

26.09

0.00

3.13

29.22

Corte actual: 19 JUN 2014

Corte anterior: 19 MAY 2014

Pago: VISA_PICHINCHA

Total: 29.22

Abono: 0.00

Saldo al corte: 0.00

TOTAL A PAGAR USD: 29.22